

Las precedentes normas empezarán a regir a partir del día siguiente de su publicación y serán revisables cada dos años, remitiéndose a estos efectos al Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

DELGADO BARRIO

## 8551

*ACUERDO de 26 de marzo de 1999, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se ordena hacer público el Acuerdo de la Sala del Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su reunión del día 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Valladolid.*

La Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día de la fecha, acordó hacer público el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 26 de febrero de 1999, sobre normas de distribución de materias entre las dos Secciones existentes en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del referido Tribunal, con sede en Valladolid.

### *Normas de reparto*

El conocimiento de los recursos de competencia de esta Sala, tanto en única como en segunda instancia, se distribuye entre dos Secciones de la siguiente forma:

#### Sección primera:

Corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos en las siguientes materias (que incluye la potestad disciplinaria y sancionadora en las mismas):

1. Personal.
2. Tributario.
3. Responsabilidad Patrimonial.
4. Contratación.

Asimismo, corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos cuando el acto o disposición provenga de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma —incluidos los organismos y entidades adscritos o dependientes de ellas—, no atribuidos por razón de la materia a la otra Sección.

Igualmente, con carácter residual, le corresponde el conocimiento de los recursos que no estén atribuidos a la otra Sección.

#### Sección segunda:

Corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos en las siguientes materias:

1. Sancionador.
2. Administración Laboral (Liquidaciones y sanciones en el orden social), y Seguridad Social.
3. Urbanismo, incluyendo las actividades clasificadas.
4. Expropiación Forzosa.

Asimismo, corresponde a esta Sección el conocimiento de los recursos cuando el acto o la disposición provenga de las Entidades Locales —incluidos los organismos y entidades, adscritos o dependientes de ellas—, no atribuidos por razón de la materia a otra Sección.

#### Normas de reparto comunes:

1. Con independencia de lo anterior, los recursos que tengan un contenido similar, cualquiera que sea la materia o la Administración autora del acto o disposición impugnados, serán repartidos por el Presidente de la Sala entre los distintos Magistrados de la misma con el fin de lograr un adecuado equilibrio entre ellos del trabajo que les corresponde.
2. Los criterios establecidos en estas normas para determinar el conocimiento de los recursos contra actos serán igualmente aplicables en casos de inactividad o vía de hecho.
3. La Sección que sea competente para conocer del recurso de que se trate, de acuerdo con las Normas anteriores, lo será también para el conocimiento y resolución de la cuestión de ilegalidad que se plantee en relación con aquél.

4. Los recursos contencioso-electorales corresponderán alternativa a una y otra Sección, conociendo del primero de ellos la Sección Primera.

5. Las ejecuciones de sentencia corresponderán a la Sección en que figure el Ponente de la misma. Si éste ya no formare parte de la Sala, corresponderá a la Sección que compete por razón de estas normas.

6. Los casos de duda sobre la Sección a la que corresponde el conocimiento de un asunto conforme a estas normas de reparto serán resueltos por el Presidente de la Sala.

Las precedentes normas empezarán a regir a partir del día siguiente de su publicación y serán revisables cada dos años, remitiéndose a estos efectos al Consejo General del Poder Judicial.

Madrid, 26 de marzo de 1999.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial

DELGADO BARRIO

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

## 8552

*RESOLUCIÓN de 29 de marzo de 1999, de la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), por la que se aprueba el Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos para el año 1999 «Aula Iberoamericana».*

En cumplimiento de los programas y actividades de cooperación que desarrolla este organismo en el ámbito de la cooperación educativa, cultural, científica y técnica con los países de Iberoamérica, corresponde proceder a la convocatoria del Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos «Aula Iberoamericana», para el año 1999, organizado conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial de España, la cual debe ser difundida con la necesaria publicidad.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en el punto 1 del apartado cuarto de la Orden de 26 de marzo de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de abril), por la que se establecen las bases para la concesión de becas y ayudas de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia ha resuelto:

Primero.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria específica del Programa de Formación, organizado conjuntamente con el Consejo General del Poder Judicial, para el año 1999, con el fin de que Jueces, Magistrados y pertenecientes a otros cuerpos vinculados con la Administración de Justicia, de Iberoamérica, puedan realizar los cursos que aparecen en la presente convocatoria durante el año 1999, conforme a las condiciones que se recogen en el anexo I de la presente Resolución.

Segundo.—Ordenar la exposición de la convocatoria en los tablones de anuncios de las representaciones diplomáticas y Oficinas Técnicas de Cooperación de España en los países incluidos en el ámbito de la misma.

Madrid, 29 de marzo de 1999.—El Presidente, P. D. (Resolución de 21 de noviembre de 1997, «Boletín Oficial del Estado» de 10 de diciembre), el Secretario general, Luis Espinosa Fernández.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación Iberoamericana y Vicesecretario general de la AECI.

### ANEXO I

#### **Bases reguladoras del Programa de Capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos (Aula Iberoamericana 1999)**

Primera.—En el ámbito previsto en la Orden de 26 de marzo de 1992, se convocan 102 ayudas para asistir al Aula Iberoamericana 1999.

Segunda.—El Aula Iberoamericana 1999 es un programa de capacitación para Jueces y Magistrados Iberoamericanos, organizado conjuntamente por el Consejo General del Poder Judicial de España y la Agencia Española